

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 13 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 10

28 páginas

Conozca los **DERECHOS** de las personas usuarias de nuestros servicios:



1

Recibir de las organizaciones servicios de óptima calidad, de forma efectiva, continua e innovadora.

2

Plantear gestiones respecto de los servicios que reciben de las organizaciones que los brindan y sobre las actuaciones de las personas funcionarias, empleadas o representantes en el ejercicio de sus labores, cuando se estime que afectan, directa o indirectamente, los servicios prestados o la imagen organizacional.

3

Recibir, de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de la organizaciones, que brindan servicios, un trato respetuoso y una respuesta oportuna a su gestión.

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140 / 2290-8516,
contraloria@imprenta.go.cr, www.imprentanacional.go.cr

Modifíquese el inciso e) del artículo 124 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, para que se lea:

- e) **Emplazamiento:** a través del cual se le concederá al accionado un término de hasta la celebración de la audiencia, para que responda a los cargos, para que presente u ofrezca la prueba que considere oportuna en su cargo, se le prevendrá sobre la posibilidad de contar con un profesional en Derecho que lo represente y en dicho término deberá de indicarlo, no obstante lo anterior hasta el día de la audiencia podrá designarlo para que lo represente, además dentro de dicho término podrá por escrito hacer sus alegaciones ante el órgano director en ejercicio de su defensa.

Modifíquese el artículo 125 del reglamento autónomo de organización y servicio, para que se lea agregando al final del mismo:

Artículo 125.—(...) El accionado tendrá hasta el día de la audiencia para presentar prueba documental o testimonial, la cual será evacuada el día de la diligencia administrativa.

Elimínese del primer párrafo del art 126 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, la frase siguiente: ...luego de contestados los cargos...

Modifíquese el primer párrafo del artículo 127 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, para que se lea:

Practicada la Audiencia Oral el órgano director tendrá un término improrrogable de diez días naturales para emitir un Informe de Hechos Probados y No Probados que remitirán al Despacho de la Alcaldía junto con el expediente administrativo a efecto de resolver el asunto en definitiva.

El plazo antes señalado podrá ampliarse, previa autorización del Alcalde y por un plazo igual, cuando por la complejidad del asunto lo amerite o cuando exista alguna justificación que fundamente tal solicitud.

Modificación del art. 132 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, para que se lea:

Artículo 132.—**Procedimiento Sumario:** para la sanción de faltas leves la Administración deberá seguir el procedimiento sumario que indica el artículo 320 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 308 inciso 2) de la misma Ley El órgano director municipal será el encargado de iniciar la instrucción del procedimiento correspondiente, realizando la indagación y cumpliendo con los requisitos procesales exigidos para el caso concreto, para lo cual podrá solicitar la asesoría técnica de la municipalidad que considere pertinente según el caso concreto, una vez finalizada la investigación trasladará el expediente administrativo a la Alcaldía Municipal con el fin de que se emita la resolución final.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Karla Vindas Fallas, Secretaria Municipal a. í.—1 vez.— (IN2017101148).

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica que en sesión ordinaria 2016-11-30, celebrada el 30 del 2016 de la Junta de Gobierno, acordó:

REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1; 10; 13 INCISO C); 15 INCISO I), 16; ASI COMO INCLUIR UN ARTÍCULO 16 BIS Y AGREGAR UN INCISO E) AL ARTÍCULO 19 DEL PERFIL OCUPACIONAL DEL LICENCIADO O MÁSTER EN AUDIOLOGÍA, PUBLICADO EN EL ALCANCE DE LA GACETA N° 115 DEL 07 DE JULIO DE 2016.

Artículo primero.—Refórmese los artículos 1; 10, 13 inciso c, 15 inciso i) y 16, del Perfil Ocupacional del Licenciado o Máster en Audiología, publicado en el Alcance de *La Gaceta* N° 115, del 7 de julio del 2016, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 1°—**Definición de Audiólogo:** El Audiólogo con grado de licenciatura y/o maestría es el profesional de la salud que detecta, evalúa, diagnóstica y rehabilita las lesiones y/o trastornos

del sistema auditivo y Vestibular en coordinación con el Médico Especialista, cuyo origen patológico puede ser anatómico o fisiológico a nivel periférico y/o central; el cual forma parte del equipo integral de salud que cuenta con formación, capacitación académica universitaria en Audiología. Dicha universidad podrá ser pública o privada y debe contar con el aval del CONARE o CONESUP.

El Licenciado o Máster en Audiología, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad con una formación integral sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

El Licenciado o Máster, debe evidenciar el uso de competencias cognitivas, técnicas, socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñar: Salud, Educación empresarial y Bienestar Social.

El Licenciado o Máster en Audiología debe ser un profesional de la Salud que demuestre en su actuar competencias para la prevención y evolución de los trastornos auditivos de las personas, sin invadir otros campos pero con habilidades para el trabajo interdisciplinario. A su vez, el Audiólogo debe contar con sólidas competencias para investigar en ámbitos audiológicos con el fin de contribuir al desarrollo de la disciplina y servicio al país.

Artículo 10.—Forma parte del Equipo Integral de Salud que en coordinación con otros Especialistas realiza procedimientos audiológicos para definir y diagnosticar de acuerdo al tipo de enfermedad el tratamiento a seguir.

Artículo 13.—**Atención al Usuario:**

(...)

- c) Documentar en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que realiza el paciente de acuerdo con el diagnóstico audiológico, pronóstico y tratamiento.

(...)

Artículo 15.—**En coordinación con el médico tratante, el profesional en Audiología podrá:**

(...)

- i) Realizar otras tareas y actividades que siendo parte del tronco común de la audiología, requieran la participación de un profesional en Audiología, para brindar un mejor servicio a la comunidad.

(...)

Artículo 16.—**Pruebas Subjetivas, las cuales son realizadas por los profesionales en Audiología, bajo coordinación médica:**

- a) Prueba de Tamizaje Auditivo Escolar.
b) Prueba de Tamizaje Auditivo Laboral.
c) Prueba de Tamizaje Auditivo Geriátrico.

Artículo segundo.—Inclúyase un artículo 16 BIS y agréguese un inciso e), al artículo 19 del Perfil Ocupacional del Licenciado o Máster en Audiología, publicado en el Alcance de *La Gaceta* N° 115, del 07 de julio del 2016, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 16bis.—**Pruebas Subjetivas, las cuales son realizadas por los profesionales en Audiología, bajo previa indicación médica:**

- a) Audiometría Clínica.
b) Pruebas Conductuales.
c) Pruebas Lúdicas.
d) Pruebas Supraliminares.
e) Pruebas para simuladores y disimuladores.
f) Acufenometría.
g) Campo sonoro.
h) Oído real.

Artículo 19.—**Procedimientos Audiológicos, las cuales son realizadas por los profesionales en Audiología, bajo previa indicación médica:**

(...)

- e) Manejo de Cerumen en sus grados de presentación 0,1, 2, y 3. Capacitándose en las diferentes técnicas de extracción de las cantidades patológicas de la ceruminosis.

Rige a partir de su publicación.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2017100738).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

BP TOTAL HEREDIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en su oficina BP Total Heredia, hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Manuel Antonio Víquez Jiménez, cédula 4-0103-0029:

Certificado #	Monto	Fecha de vencimiento	Cupón #	Monto	Fecha de vencimiento
16113021120198292	¢2.000.000.00	18-12-2016	1	¢69.120.00	18/06/2016
			2	¢69.120.00	18/12/2016

Lo anterior, para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—Licda. Hellen Ocampo Madrigal, Subgerente.—(IN2017101111).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio AJ-1356 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesoría Jurídica con fecha 2 de noviembre del 2016 y la Declaración Jurada rendida ante la Notaria Pública Licda. Blanca Lorena Alfaro Madrigal, la Gerencia General a. í., representada por el Lic. Julio Canales Guillén, cédula N° 1-0599-0340, mayor, casado, vecino de San José, autoriza acogiendo el criterio Legal, el traspaso del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 1, cuadro ampliación oeste, lado sur, línea segunda, inscrito al tomo 8, folio 297 a la señora Laura Guerrero Bettoni.

Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no hay oposición, se autoriza a la Administración de Camposantos, para que comunique a la interesada lo resuelto.

San José, 11 de noviembre de 2016.—Lic. Luis Alberto Redondo Escalante, Administración de Camposantos.—1 vez.—(IN2017101120).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

El Concejo Municipal de Hojancha comunica acuerdo N° 1 y N° 2 de la sesión extraordinaria N° 009-2016, celebrada el 23 de diciembre del 2016: Con base en el estudio realizado por la Unidad de Cobros y presentado por la administración, basado en los ingresos y gastos del período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre 2015, del cual se incluye el servicio de Mantenimiento del Parque y se determina un aumento del 21.30% en la tasa del servicio de aseo de vías y sitios públicos:

Acuerdo N° 1

Aprobar la aplicación del nuevo factor porcentual de cobro para el Servicio de Mantenimiento del Parque, el cual corresponde a una tasa anual del 0.0009 por ciento sobre el valor de la propiedad, para aplicarlo en el distrito según lo establece el artículo 74 del Código Municipal. Aprobado por mayoría simple, tres votos a favor y dos en contra de los regidores Kenneth Díaz V, porque considera que debe ir de la mano con el Reglamento y Rolando Vásquez J, porque necesita analizarlo más detenidamente.

Acuerdo N° 2

Aprobar el incremento del servicio de aseo de vías y sitios públicos quedando establecida la siguiente tasa anual:

Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos:

Tasa anual (tractos trimestrales), por metro lineal ¢262.00

Ordénese la publicación de los mismos en el Diario Oficial *La Gaceta*, según lo que establece el artículo 74 Código Municipal y La Ley 8839.

Hojancha, 9 de enero del 2017.—Andrea Morera Zeledón, Secretaria.—1 vez.—(IN2017100766).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

En acta N° 36-2017 de sesión ordinaria, según artículo II, Inciso 4), efectuada el 04 de enero de 2017, el Concejo Municipal de Esparza acuerda investir como notificador de la administración a: Bladimir Fait Granja, cédula 603460055.

Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario.—1 vez.—(IN2017101158).

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión ordinaria 36-2017, Artículo V, inciso b, del día tres de enero del año dos mil diecisiete, acordó lo siguiente:

Las sesiones ordinarias del Concejo se celebran los días y horas fijadas por el Concejo previa publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Cuando dicho día fijado para una sesión ordinaria sea feriado o asueto por Ley, la sesión se trasladará para el día siguiente hábil, a la misma hora indicada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, al menos que por acuerdo debidamente publicado en el diario oficial *La Gaceta*, se defina el traslado para otro día y hora diferente.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

10 de enero del 2017.—Roxana Lobo Granados, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017100888).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Comunicado de acuerdo de la junta directiva

Acuerdo N° IV.1.1-04-29-12-16

- Esta Junta Directiva acuerda convocar a Asamblea General Extraordinaria N° 105-2016 el sábado 11 de febrero a las 8:00 a.m., en primera convocatoria. y segunda convocatoria a las 9:00 a.m. a celebrarse en las instalaciones del Colegio de Profesional de Psicólogos de Costa Rica; ubicado en 600 mts. este, de La Estación de Servicio La Galera, carretera vieja a Tres Ríos, Pinares de Curridabat, provincia de San José, Costa Rica
- Se aprueba la siguiente agenda presentada por el Lic. Wayner Guillén Jiménez, Presidente.

Orden del día.

- Comprobación del quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Lectura de la tabla de distribución de tiempos.
- Lectura y aprobación de los acuerdos del acta N°103-2016.
- Auditoría Externa 2016.
- Liquidación Presupuesto 2016.
- Presentación Comisión de Inversiones.
- Presentación y aprobación del presupuesto para el 2017.
- Presentación, Procedimiento Programa de Beneficios.
- Se delega en la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva, proceder con los preparativos necesarios para la realización de la misma. Acuerdo firme

Lic. Weiner Guillen Jiménez, Presidente.—(IN2017099453). 2 v. 2.